Adenda N°01/2023

Entre el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)**, representado para este acto por el Encargado de Despacho -**Ministro, C.P. ROLANDO CORONEL,** con Cédula de Identidad N° 2.011.850, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 782, de fecha 24 de noviembre de 2023, domiciliado en Avda. Madame Lynch Nº 3500 esq. Reservista del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra, , la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA,** con RUC Nº 80002917-8, domiciliada en la calle Gral. Bernardo O´Higgins N° 631 e/ Sucre y Lillo, de la ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abog. ALEJANDRA BEATRIZ LÓPEZ ROLÓN** con Cedula de Identidad Nº 3.346.157 y la **Lic. CLAUDIA LILIANA VARGAS GÓMEZ** con Cedula de Identidad N° 3.439.305, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 11/2023 de **"Contratación de Seguro Médico"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto de la presente Adenda al Contrato N° 11/2023 "**Contratación de Seguro Médico" para** funcionarios del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, adjudicada bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional N° 01/2023. ID N° 426.168,** y autorizada según Resolución N° 793 de fecha 29 de noviembre de 2023, tiene por objeto modificar la siguiente clausula:

CLAUSULA SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PBC - DOCUMENTOS INTEGRANTE DEL CONTRATO.

1. BENEFICIARIOS

Donde dice:

Se entenderá por Titulares, los funcionarios del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en calidad de permanente y contratados.

Se entenderá por Grupo Familiar (Sin costo para el Titular): Para el titular casado/a, serán tomados como miembro del grupo familiar a su cónyuge (ya sea por matrimonio o unión de hecho), la unión de hecho podrá ser acreditada como válida con la presentación de una Declaración Jurada firmada por los cónyuges. Durante la vigencia del contrato el titular no podrá sustituir al Beneficiario declarado inicialmente, salvo que contraiga Matrimonio con una persona distinta, sus hijos/as, hasta la finalización del mes en que cumplan 21 años de edad, sus hijos/as discapacitados mentales y/o físicos sin límites de edad. La disolución y liquidación de bienes y/o el divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de beneficiario/a, a decisión del titular.

Los menores bajo tutela o guarda judicial serán considerados como parte del grupo familiar.

Para el titular soltero/a, serán tomados como miembro del grupo familiar a su padre, madre e hijos/as hasta la finalización del mes en que cumplan 21 años de edad, sus hijos/as discapacitados mentales y/o físicos sin límites de edad.

Los hijos recién nacidos, formarán parte del grupo familiar del titular, desde el momento de su nacimiento en forma automática, simplemente con informar a la prestadora, (en cualquier momento y sin límites de tiempo durante la vigencia del contrato, para lo cual los padres deberán informar los datos necesarios del recién nacido a la prestadora de servicios, para su inclusión.

Lic. Claudia Vargas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abog. Alejandra López
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

C.P. Rolando Coronel, Director
Dirección de Gabinete
MADES

Los beneficiarios titulares, permanecerán en esta condición desde su incorporación hasta el fenecimiento del presente contrato o en su caso hasta el día en que sea desvinculado de la Institución, por cualquiera de los motivos previstos en la Ley. La desvinculación será comunicada por el Administrador del Contrato de la Institución.

Los hijos a la finalización del mes en que cumplan 21 años de edad, pierden automáticamente la cobertura del seguro correspondiente al grupo familiar y no será objeto de inclusión automática como adherente. Se deberá contar con la anuencia por escrito del titular como así el llenado de las solicitudes de incorporación, para su inclusión como adherente

Queda redactado de la siguiente manera:

Se entenderá por Titulares, los funcionarios del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en calidad de permanente y contratados

Se entenderá por Grupo Familiar (Sin costo para el Titular): Para el titular casado/a, serán tomados como miembro del grupo familiar a su cónyuge (ya sea por matrimonio o unión de hecho), la unión de hecho podrá ser acreditada como válida con la presentación de una Declaración Jurada firmada por los cónyuges. Durante la vigencia del contrato el titular no podrá sustituir al Beneficiario declarado inicialmente, salvo que contraiga Matrimonio con una persona distinta, sus hijos/as, hasta la finalización del mes en que cumplan 21 años de edad, sus hijos/as discapacitados mentales y/o físicos sin límites de edad. La disolución y liquidación de bienes y/o el divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de beneficiario/a, a decisión del titular.

En caso de existir algún funcionario/a casado/a también con funcionario/a de la Institución, uno de ellos podrá incluir, dentro de su grupo familiar, a ambos padres; sin límite de edad y el otro a sus hijos hasta los 21 años, hijos con discapacidad mental y/o física sin límites de edad. En caso de que no tengan hijos, ambos cónyuges podrán incorporar dentro de su grupo familiar a ambos padres sin límites de edad.

Los menores bajo tutela o guarda judicial serán considerados como parte del grupo familiar.

Para el titular soltero/a, serán tomados como miembro del grupo familiar a su padre, madre e hijos/as hasta la finalización del mes en que cumplan 21 años de edad, sus hijos/as discapacitados mentales y/o físicos sin límites de edad.

Los hijos recién nacidos, formarán parte del grupo familiar del titular, desde el momento de su nacimiento en forma automática, simplemente con informar a la prestadora, (en cualquier momento y sin límites de tiempo durante la vigencia del contrato, para lo cual los padres deberán informar los datos necesarios del recién nacido a la prestadora de servicios, para su inclusión.

Los beneficiarios titulares, permanecerán en esta condición desde su incorporación hasta el fenecimiento del presente contrato o en su caso hasta el día en que sea desvinculado de la Institución, por cualquiera de los motivos previstos en la Ley. La desvinculación será comunicada por el Administrador del Contrato de la Institución.

Los hijos a la finalización del mes en que cumplan 21 años de edad, pierden automáticamente la cobertura del seguro correspondiente al grupo familiar y no será objeto de inclusión automática como adherente. Se deberá contar con la anuencia por escrito del titular como así el llenado de las solicitudes de incorporación, para su inclusión como adherente.

2. DISPOSICIONES FINALES.

SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA y el MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, acuerdan que las demás cláusulas y condiciones del Contrato N°

Lic. Claudia Vargas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg. Alejandra López
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

C.P. Rolando Coronel, Director
Dirección de Gabinete
MADES

11/2023 de fecha 13 de octubre de 2023 suscripto entre las "PARTES", no sufren modificación alguna y se mantienen vigentes los precios unitarios establecidos en el mismo.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 del mes de diciembre del año 2023.

Abog. ALEJANDRA B. LÓPEZ ROLÓN
Representante
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

C.P. ROLANDO CORONEL
Encargado de Despacho - Ministro
MADES

Lic. CLAUDIA L. VARGAS GÓMEZ
Representante
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA